

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

2531928.007

San Marcos, 10 de junio del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1364-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 22/05/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2658928.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley de General de Contrataciones Públicas, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y el Sr. **PALACIOS RAMIREZ FREDY OSWALDO**, DNI: 40436978, con RUC: 10404369780, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 386-2024-MDSM**, con fecha de 07 de noviembre del 2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2658928. Asimismo, el jefe de proyecto es el Ing. **PALACIOS RAMIREZ FREDY OSWALDO CIP N° 102198**;

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el evaluador externo Ing. **HUANNEY CARRANZA JESUS JOHAN CIP N° 163285**, suscriben el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007535**, de fecha 17 de diciembre del 2024, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2658928;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante la **CARTA N°11-2024-FOPR/CO.**, el consultor remite el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha de recepción de 06 de enero de 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador mediante **CARTA N° 006-2025-MDSM/SGEIP/SG-AARS**, el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 902-2025-MDSM/GDUR/G

ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha 13 de enero del 2025 se ingresa la CARTA N° 003-2025-MDSM/EVALUADOR/JJHC., donde el evaluador remite el informe de observaciones al Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928;

Que, con fecha 16 de enero de 2025, mediante CARTA N° 131-2025-MDSM/SGEPIP/AARS, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su subsanación;

Que, con fecha 27 enero del 2025 se ingresa la CARTA N° 03-2025-FOPR/CO., donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha 07 de febrero de 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador mediante CARTA N° 321-2025-MDSM/SGEIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación.

Que, con fecha 12 de febrero del 2025 se ingresa la CARTA N° 007-2025-MDSM/EVALUADOR/JJHC., donde el evaluador remite el informe de observaciones al Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928;

Que, con fecha 17 de febrero de 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor de la elaboración mediante CARTA N° 407-2025-MDSM/SGEPIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su subsanación;

Que, con fecha 03 marzo del 2025 se ingresa la CARTA N° 05-2025-FOPR/CO., donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha 06 de mayo de 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor de la elaboración mediante CARTA N° 1083-2025-MDSM/SGEPIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Código Único de Inversiones N° 2658928, para subsanación de observaciones;

Que, con fecha 08 mayo del 2025 se ingresa la CARTA N° 007-2025-FOPR/CO., donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC**

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G**

EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha 09 de mayo de 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador mediante CARTA N° 1146-2025-MDSM/SGEIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, para su evaluación;

Que, con fecha 15 de mayo del 2025 se ingresa la CARTA N° 015-2025-MDSM/EVALUADOR/JJHC., donde el evaluador remite el informe de aprobación al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928.

Con fecha del 20 de mayo del 2025, mediante el INFORME N° 1331-2025-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, al ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO, Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM el expediente técnico para su aprobación y el registro en la fase de ejecución del proyecto.

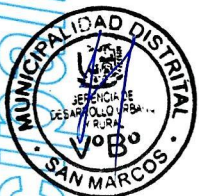
Con fecha del 21 de mayo del 2025, mediante el INFORME N°556-2025-MDSM-GM/UF, la entidad por medio del ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO, Jefe de la Unidad Formuladora -MDSM remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, al ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, Sub. Gerente de Estudios de proyectos de inversión pública el expediente técnico comunicando su aprobación de consistencia del proyecto.

Que, mediante INFORME N° 6400-2025-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS, de fecha 05 de junio del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, en señal de que cuenta con su CONFORMIDAD, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- ❖ A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH "con CUI N° 26589228, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

XIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH "con CUI N° 26589228, por un monto total de / S/ 2,709,814.58 (Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos Catorce con 58/100 soles.), estructurado de la siguiente manera.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
Costo Directo Total		S/	1,513,084.89
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	1,513,084.89
GASTOS GENERALES	16.91%	S/	255,867.04
UTILIDAD	10.00%	S/	151,308.49
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	1,920,260.42
I.G.V.	18.00%	S/	345,646.88
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	3,840.52
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	2,269,747.82
SUPERVISIÓN	9.32%	S/	211,444.20
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	4.04%	S/	91,722.56
GESTION DE PROYECTOS	5.11%	S/	115,900.00
LIQUIDACION	0.93%	S/	21,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	2,709,814.58

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros. SON: S/ 2,709,814.58 (Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos Catorce con 58/100 soles)

Que, mediante INFORME N° 5293-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G, con fecha 05 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N° 2658928, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 6400-2025-MDSM/GPP**, con fecha 05 de junio del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Código Único de Inversiones N° 2658928, por el monto de S/ 2,709,814.58 (Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos Catorce con 58/100 soles).

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por el monto total de inversión **S/ 2,709,814.58 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 58/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 1,513,084.89
GASTOS GENERALES	S/ 255,867.04
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 151,308.49
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,920,260.42
I.G.V. (18.00%)	S/ 345,646.88
SENCICO (0.20% DEL SUBTOTAL)	S/ 3,840.52
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2,269,747.82
SUPERVISIÓN	S/ 211,444.20
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 91,722.56
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 115,900.00
LIQUIDACIÓN	S/ 21,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 2,709,814.58

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 902-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **ELABORADO** por el consultor Sr. **PALACIOS RAMIREZ FREDY OSWALDO**, DNI: 40436978, con RUC: 10404369780, contando como jefe de proyecto con el Ing. **PALACIOS RAMIREZ FREDY OSWALDO** CIP N° 102198; y **EVALUADO** por el Ing. **HUANNEY CARRANZA JESUS JOHAN** CIP N° 163285, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUANUCAY
Ing. MIGUEL DAVIE GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

c.c./Archivo:
MDGCH/G
2531928.007
Mbz